

ACTA Nº 9 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2023.

ASISTENTES: ALCALDE:

D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

CONCEJALAS Y CONCEJALES

D.^a Estíbaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

D. Imanol Llano Hernaiz (EAJ-PNV).

D.^a Naiara Barallobre Salcedo (EAJ-PNV).

D.^a Monika Arbaiza Beitia (EAJ-PNV).

D.^a Ixone Saratxaga Ibarretxe (EAJ-PNV).

D. Beñat Busquet Ugarte (EAJ-PNV).

D.^a Arantzazu Saratxaga de Isla (EAJ-PNV).

D.^a Miren Irune Iturbe Errasti (EH BILDU).

D.^a Ángela Rico Herrería (EH BILDU).

D.^a Oihane Rodríguez Beraza (EH BILDU).

D. Luis Mariano Álava Zorrilla (EH BILDU).

D.^a Nekane Martínez Ormaetxea (EH BILDU).

D. Roberto Trujillano Agirre (EH BILDU).

D.^a Laura Fernández Fernández (PSE-EE/PSOE).

D. David Romero Campos (PSE-EE/PSOE).

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. José Ignacio Elorriaga Zorroza.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Amurrio, siendo las 18:01 horas del día 29 de junio de 2023, tuvo lugar la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, al objeto de definir la Organización Municipal dando cumplimiento al precepto contenido en el art. 38 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña, con la concurrencia de las y los Concejales señalados en la cabecera, con la asistencia de mí, el infrascrito Secretario accidental.

Dejó de asistir habiendo justificado previamente esta circunstancia ante la Alcaldía el Concejel D. Jon Berganza Urruela.

Cerciorado el Sr. Presidente de que quienes asisten componen el número necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, se dio por abierto el acto pasándose a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día.

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE FORMACIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Exp.2023/S01.05.00.01/1.

Se da cuenta de la constitución de los Grupos Políticos municipales (tres) y de la designación de sus portavoces, de conformidad con lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento, también, de lo prescrito por los arts. 24 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a tenor de los escritos presentados por los propios grupos.

Se han constituido los siguientes Grupos Políticos con las y los portavoces, y suplentes en su caso, que respecto de cada uno de ellos se señalan:

GRUPO MUNICIPAL EAJ/PNV.

Integrantes:

D. Txerra Molinuevo Laña.
D^a. Estíbaliz Sasiain Furundarena.
D. Imanol Llano Hernaiz.
D^a. Naiara Barallobre Salcedo.
D^a. Monika Arbaiza Beitia.
D^a. Ixone Saratxaga Ibarretxe.
D. Beñat Busquet Ugarte.
D^a. Arantzazu Saratxaga de Isla.

Portavocía: D. Txerra Molinuevo Laña. **Suplencia:** D^a. Estíbaliz Sasiain Furundarena.

GRUPO MUNICIPAL EH BILDU.

Integrantes:

D. Jon Berganza Urruela.
D^a. Miren Irune Iturbe Errasti.
D^a. Angela Rico Herrería.
D^a. Oihane Rodríguez Beraza.
D. Luis Mariano Álava Zorrilla.
D^a. Nekane Martínez Ormaetxea.
D. Roberto Trujillano Agirre.

Portavocía: D. Jon Berganza Urruela. **Suplencia:** 1^a D^a. Miren Irune Iturbe Errasti, 2^a D^a. Ángela Rico Herrería, 3^a D^a. Oihane Rodríguez Beraza, 4^o D. Luis Mariano Álava Zorrilla, 5^a D^a. Nekane Martínez Ormaetxea y 6^o D. Roberto Trujillano Agirre.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO.

Integrantes:

D^a. Laura Fernández Fernández.
D. David Romero Campos.

Portavocía: D^a. Laura Fernández Fernández. **Suplencia:** D. David Romero Campos.

Y el Pleno Municipal queda enterado.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

Exp.2023/S01.05.00.01/1.

El artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que “el Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo, cada dos meses en los Ayuntamientos de los Municipios de una población entre 5.001 y 20.000 habitantes”.

Este Ayuntamiento, en anteriores mandatos, ha celebrado plenos ordinarios con una periodicidad mensual y de hecho no celebraba sesiones plenarias ordinarias ni en el mes de agosto ni en el mes de diciembre. Por ello, se propone mantener la práctica anterior respecto de los meses de diciembre y agosto, en el entendimiento de que, por así exigirlo la Ley, si durante tales meses surgen o existen asuntos que hacen objetivamente necesaria su resolución en Pleno, se convocarán el Pleno o Plenos extraordinarios que resulten necesarios.

Por otra parte, dado que puntualmente, por necesidades de la tramitación administrativa, se suelen plantear dificultades para culminar algún expediente con la antelación necesaria para su inclusión en el orden del día plenario, en la fecha previamente establecida, para solventar esta cuestión se propone que el Pleno declare que serán “ordinarias” las sesiones que tengan lugar “una semana” antes o después de la fecha establecida, denominándose en esos casos ordinaria “adelantada” o “atrasada”.

Se va a proponer, además, como día de celebración el jueves último del mes que corresponda. La hora será fijada en cada caso por la Alcaldía, y adelanta que considera como hora más apropiada la de las 18:00 horas (seis de la tarde).

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía - Presidencia de esta Corporación.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, del Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Llano Hernaiz, Sra. Barallobre Salcedo, Sra. Arbaiza Beitia, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Busquet Ugarte, Sra. Saratxaga de Isla, Sra. Fernández Fernández y Sr. Romero Campos.

Abstenciones, 6, de las y los siguientes vocales: Sra. Iturbe Errasti, Sra. Rico Herrería, Sra. Rodríguez Beraza, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Martínez Ormaetxea y Sr. Trujillano Agirre.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Establecer una periodicidad mensual para las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, exceptuando su celebración los meses de agosto y diciembre. Las sesiones se celebrarán el último jueves de cada mes, declarando que serán “ordinarias” las sesiones que tengan lugar una semana antes o después de la fecha establecida, se denominarán en esos casos ordinaria “adelantada” o “atrasada”.

3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Exp.2023/S01.05.00.01/1.

La normativa local remite al Pleno, en última instancia, la fijación de esa periodicidad –art. 46 y 47 TRRL, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Como en el caso del Pleno, en anteriores mandatos, de hecho, no se convocaban ni celebraban sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, ni el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y 6 de enero, tampoco se celebraba sesión en otras semanas que por contener días festivos no se consideraba adecuado realizar la convocatoria. Por ello, se propone que durante estos periodos no se realice sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la celebración de sesiones extraordinarias, si se estima necesario.

El señalamiento del día y hora de celebración corresponde a la Alcaldía, según lo establecido en el art. 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Se informa que se celebrará los jueves a las 9:15 de la mañana, lo que será precisado en cada convocatoria, sin perjuicio de que, al igual que en el Pleno, las circunstancias hagan necesario en algún caso concreto señalar un día u hora diferente.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía - Presidencia de esta Corporación.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, del Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Llano Hernaiz, Sra. Barallobre Salcedo, Sra. Arbaiza Beitia, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Busquet Ugarte, Sra. Saratxaga de Isla, Sra. Fernández Fernández y Sr. Romero Campos.

Abstenciones, 6, de las y los siguientes vocales: Sra. Iturbe Errasti, Sra. Rico Herrería, Sra. Rodríguez Beraza, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Martínez Ormaetxea y Sr. Trujillano Agirre.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

ÚNICO.- Establecer una periodicidad semanal para la celebración de la Junta de Gobierno Local, siempre que existan asuntos que así lo exijan, exceptuando su celebración y convocatoria durante el mes de agosto y el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y 6 de enero, y otras semanas que por contener días festivos no se considere adecuado realizar la convocatoria. Por la Alcaldía se facilitará para cada año del vigente mandato, el calendario institucional de la Junta de Gobierno Local.

4º.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Exp.2023/S01.05.00.01/1.

De acuerdo con el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local y los Concejales y Concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, la Alcaldía convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes, entre otros puntos.

Por su parte, el artículo 124.2 del citado ROF, establece que son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta de la Alcaldía - Presidencia, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Igualmente, el mismo Reglamento señala en su artículo 125 que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo la Alcaldía, la o el Presidente nato de cada una de ellas. No obstante, la Presidencia efectiva puede delegarla en otro miembro de la Corporación -art. 125.a) R.O.F. citado-.

El día y la hora de celebración de cada reunión de Comisión Informativa, será establecido por la presidencia en su momento.

Para la adscripción concreta de las y los Concejales a cada Comisión Informativa, la portavocía de cada grupo dirigirá escrito a la Alcaldía con su designación y nombrando, así mismo, a su suplente -art. 125.c) R.O.F. citado-. Lo óptimo sería que tales escritos de designación se presentasen en la sesión plenaria de organización, convocada para el JUEVES, 29 de los corrientes.

Las funciones de las comisiones serán las recogidas en los preceptos tanto de la Ley 7/1985, LRBRL como del Real Decreto 2568/1986, ROF.

Con una organización institucional, a nivel de Comisiones Informativas, como la que se presenta, se facilitará y favorecerá la coordinación entre las diferentes unidades administrativas, el conocimiento y comunicación sectorial y transversal en cada ámbito de trabajo, reduciendo sensiblemente la burocracia, favoreciendo un desempeño político y

técnico más eficaz y eficiente en la gestión y permitiendo su adecuación permanente a la realidad social de cada momento.

Una vez definidas el número y denominación de las Comisiones Informativas permanentes y de las Comisiones Informativas de Área, y tomando en consideración las funciones generales de las mismas, es necesario establecer los ámbitos materiales de competencia de cada una de ellas, desde la consideración de las funciones principales de las comisiones establecidas en la legislación:

- El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno (art. 123.1 del ROF).
- El seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa y de su equipo de gobierno (art. 122.4.b) de la LRBRL).

Finalmente, procede asignar los ámbitos materiales de competencia de los ayuntamientos establecidos por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi en su artículo 17-1 en relación a cada uno de los ámbitos de trabajo que sirven de base para la nueva organización institucional del Ayuntamiento y que han determinado la creación de las comisiones que a continuación se detallan.

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía - Presidencia de esta Corporación.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, del Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Llano Hernaiz, Sra. Barallobre Salcedo, Sra. Arbaiza Beitia, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Busquet Ugarte, Sra. Saratxaga de Isla, Sra. Fernández Fernández y Sr. Romero Campos.

Votos en contra, 6, de las y los siguientes vocales: Sra. Iturbe Errasti, Sra. Rico Herrería, Sra. Rodríguez Beraza, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Martínez Ormaetxea y Sr. Trujillano Agirre.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

PRIMERO.- Crear las siguientes comisiones:

- a) Comisiones Informativas Permanentes para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno con las siguientes denominaciones:

- COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS DE PLENO / OSOKO BILKURAKO GAIEN BATZORDE INFORMATIBOA.
- COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESUPUESTOS / AURREKONTU BATZORDE INFORMATIBOA.

La Comisión Especial de Cuentas queda integrada en esta Comisión Informativa con idénticos miembros.

b) Comisiones Informativas de Área para el seguimiento de la gestión del Alcalde o Alcaldesa y de su equipo de gobierno, con las siguientes denominaciones y asignar los ámbitos materiales de competencia que sirven de base para la organización de las mismas:

- Herritarren Segurtasun, Pertsonal eta Herritarrentzako Arreta Batzordea / Comisión de Seguridad Ciudadana, Personal y Atención Ciudadana.
- Ogasun Batzordea / Comisión de Hacienda.
- Ongizate Batzordea / Comisión de Acción Social.
- Administrazio Batzorde eta Kirol Batzordea / Comisión de Deportes y Juntas Administrativas.
- Hirigintza, Ingurumen eta Jarduera Batzordea / Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades.
- Berdintasun Batzordea / Comisión de Igualdad.
- Euskara, Hezkuntza eta Gazteria Batzordea / Comisión de Euskera, Educación y Juventud.
- Partaidetza, Garapen Komunitario, Sustapen Ekonomiko, Enplegu eta Adineko Batzordea / Comisión de Participación, Desarrollo Comunitario, Promoción Económica, Empleo y Personas Mayores.
- Obra eta Zerbitzu Batzordea / Comisión de Obras y Servicios.
- Kultura, Jai eta Antzoki Batzordea / Comisión de Cultura, Fiestas y Antzokia

SEGUNDO.- Establecer que las Comisiones Informativas Permanentes así como las Comisiones Informativas de Área se conformarán por 5 Concejales y/o Concejales con la siguiente distribución entre los Grupos Políticos Municipales:

- 2 miembros del Grupo Municipal EAJ-PNV
- 2 miembros del Grupo Municipal EH BILDU
- 1 miembro del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Amurrio.

TERCERO.- Proceder a asignar los ámbitos materiales de competencia de los ayuntamientos establecidos por la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi en su artículo 17.1 en relación a cada uno de los ámbitos de trabajo que sirven de base para la nueva organización institucional del Ayuntamiento y que han determinado la creación de la Comisión de Asuntos de Pleno y de la Comisión de Presupuestos (y Especial de Cuentas).

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS DE PLENO / OSOKO BILKURAKO GAIEN BATZORDE INFORMATIBOA: Seguridad Ciudadana, Personal, Atención Ciudadana, Acción Social, Deportes, Juntas Administrativas, Urbanismo, Medio Ambiente, Actividades, Igualdad, Euskera, Educación, Juventud, Participación y Desarrollo Comunitario, Promoción Económica, Empleo, Personas Mayores, Obras y Servicios, Cultura, Fiestas y Antzokia.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESUPUESTOS / AURREKONTU BATZORDEA (y Especial de Cuentas): Presupuestos, Hacienda, y los asuntos propios de la Comisión Especial de Cuentas.

CUARTO.- Solicitar a cada una de las personas Portavoces de los distintos Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción nominativa concreta de las personas representantes -titulares y suplentes- en las referidas Comisiones Informativas.

5º.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS CARGOS ELECTOS Y GRUPOS MUNICIPALES.

Exp.2023/S01.05.00.01/1.

Al amparo de lo establecido en los arts. 73 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art 32 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, la Alcaldía – Presidencia de esta Corporación propone un régimen de dedicación exclusiva en relación con la Alcaldía, dedicación a media jornada de la Primera Tenencia de Alcaldía y la Tercera Tenencia de Alcaldía, así como la liberación de un Concejal lo que comporta su régimen retributivo y de seguridad social inherente a tal condición, así como fijar las percepciones del resto de Concejalías por su asistencia efectiva a los Órganos Colegiados Municipales (Pleno, JGL, Comisiones Informativas y Comisiones de Área).

De conformidad con la propuesta de la Alcaldía - Presidencia de esta Corporación.

Sometido a votación el presente asunto, se alcanza el siguiente resultado.

Votos a favor 10, del Presidente y de las y los siguientes vocales: Sra. Sasiain Furundarena, Sr. Llano Hernaiz, Sra. Barallobre Salcedo, Sra. Arbaiza Beitia, Sra. Saratxaga Ibarretxe, Sr. Busquet Ugarte, Sra. Saratxaga de Isla, Sra. Fernández Fernández y Sr. Romero Campos.

Votos en contra, 6, de las y los siguientes vocales: Sra. Iturbe Errasti, Sra. Rico Herrería, Sra. Rodríguez Beraza, Sr. Álava Zorrilla, Sra. Martínez Ormaetxea y Sr. Trujillano Agirre.

El Pleno Municipal por la mayoría descrita.

ACUERDA

PRIMERO.- Régimen de dedicaciones y retribuciones.

Corresponde a la Corporación en Pleno fijar la concreta cuantía de las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y a media jornada, así como las percepciones por asistencia de los cargos electos a Órganos Colegiados.

A tal efecto la Norma Foral 4/2015, de 11 de febrero, sobre la singularidad foral en la aplicación de las medidas de racionalización y sostenibilidad de la administración local en el Territorio Histórico de Álava, fija en su artículo 4 los límites retributivos de las alcaldías que se referencian al número de habitantes del municipio respectivo que presidan, conforme al cual para el Ayuntamiento de Amurrio en el año 2023 importaría un total de 71.200,00 euros. Esta sería, asimismo, la referencia retributiva de las Tenientes de Alcaldía del equipo de gobierno con dedicación a media jornada y del Concejal de la oposición con dedicación exclusiva a las que habría de aplicarse una minoración porcentual según responsabilidad.

Esto fijado, la cuantía retributiva propuesta para la Alcaldía será de 69.365,52 euros. La fecha de efectos de esta dedicación será el 17 de junio de 2023.

Para la Primera Teniente de Alcaldía y para la Tercera Teniente de Alcaldía se plantea un régimen de dedicación a media jornada cada una de ellas, con una propuesta retributiva anual de 26.007,94 euros respectivamente. La fecha de efectos de esta dedicación será:

1ª Teniente de Alcaldía	1 julio 2023
3ª Teniente de Alcaldía	1 agosto 2023

Para el Concejal, D. David Romero Campos, con responsabilidades en las tareas de gobierno se plantea un régimen de dedicación exclusiva, con una propuesta retributiva anual de 46.804,38 euros. La fecha de efectos de esta dedicación será el 1 de julio de 2023.

Se adelanta, que en una próxima sesión plenaria se tratará la fijación, en su caso, de la retribución y régimen de dedicación de un o una Concejala de la oposición, tal y como se establece en el art. 33 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Estas percepciones se modificarán -en relación con su situación de servicio activo como su situación de baja laboral o seguros de vida, accidentes y otros- en iguales términos que los que fije el UDALHITZ, o el Acuerdo Regulador de las condiciones de empleo para las y los empleados municipales que le pudiera sustituir.

SEGUNDO.- Asignaciones del resto de Concejalas y Concejales por asistencia efectiva a órganos colegiados.

Corresponderá al resto de Concejalas y Concejales la percepción de dietas e indemnizaciones por asistencias en las siguientes cuantías.

Asistencia efectiva a los siguientes órganos colegiados de la Corporación:

- A Pleno: 300,00 euros, por asistencia efectiva y Concejala o Concejal, estableciéndose un importe máximo a percibir de 300,00 euros al mes.



- A Junta de Gobierno Local: 150,00 euros.
- A Comisión Informativa y a Comisiones de Área sin ostentar presidencia: 200,00 euros por asistencia efectiva y por Concejala o Concejales, estableciéndose un importe máximo a percibir de 200,00 euros al mes para cada Concejal o Concejala para cada una de las Comisiones Informativas.
- A Comisión Informativa y a Comisiones de Área ostentando presidencia: 450,00 euros por asistencia efectiva y por presidencia, estableciéndose un importe máximo a percibir de 450,00 euros al mes para cada presidencia para cada una de las Comisiones Informativas.

Ningún Concejal o Concejala podrá percibir más de 1.500,00 euros al mes por asistencia efectiva a estos órganos colegiados.

Esta percepción será compatible con otras que pudieran derivarse del pago de la prima de seguros de vida, accidente u otros, así como con la percepción de indemnizaciones por contingencias contempladas en las referidas pólizas.

TERCERO.- Dietas por gastos causados.

Todas las Concejales y Concejales tendrán derecho a que les sean abonados los gastos efectivos o dietas que por matrícula, desplazamiento, comida o alojamiento, hayan debido satisfacer por motivo de su trabajo siempre y cuando su asistencia haya sido previamente autorizada.

A tales efectos, rige idéntico régimen que para el personal trabajador, debiéndose aplicar estrictamente el Decreto 16/1993 de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

CUARTO.- Asignaciones a los Grupos Municipales.

Por último, para garantizar los gastos de oficina, material, teléfono y otros que posibiliten el fomento del trabajo a los grupos políticos, en orden a facilitar su trabajo social y político, se propone la aprobación de asignaciones económicas a todos los grupos políticos del Ayuntamiento, con la siguiente concreción en cuanto a la cantidad:

- I. Una asignación mensual idéntica para cada grupo, cifrada en 600,00 euros.
- II. Una cantidad, también de devengo mensual, que se fija en 185,00 euros por cada Concejala o Concejales integrante del grupo, bien entendido que esta asignación es al grupo y no a las y los Concejales.

QUINTO.- Fecha de efectos.

Establecer el carácter retroactivo de las indemnizaciones, dietas y asignaciones a los grupos municipales, a la fecha de la toma de posesión en el cargo.



6º.- NOMBRAMIENTO Y DACIÓN DE CUENTA DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Exp.2023/S01.05.00.01/1.

Dada cuenta del expediente incoado al efecto, de conformidad con la propuesta de la Alcaldía – Presidencia el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobar los nombramientos en los Órganos y Administraciones que son de competencia plenaria siguientes:

ADMINISTRACIÓN COMUNAL

ÚNICA.- **ANTIGUA JUNTA DE HERMANDAD DE LA SIERRA SALVADA.**

De conformidad con el art. 4 del vigente Estatuto por el que se habrá de constituir y regir la Junta de Hermandad de Ayala y Comunidad de la Sierra Salvada, perteneciente a la provincia de Álava: “La Junta de Hermandad de Ayala y Comunidad de Sierra Salvada, será la que rija dicha Comunidad, y estará representada por una o un Vocal elegido por cada uno de los Ayuntamientos de Ayala, Amurrio, Lezama, Oquendo, y pueblos de Junta de Ordunte. Dicha Junta estará, pues, formada de cinco Vocales, más la Presidencia y Secretaría”.

Se acuerda la designación de D. Imanol Llano Hernaiz como representante de este Ayuntamiento en la Antigua Hermandad de la Sierra Salvada. Tras su aprobación se notificará este acuerdo a la Antigua Hermandad de la Sierra Salvada.

OTRAS ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS

ÚNICA.-**CUADRILLA DE AYALA:** La Norma Foral 66/89, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, establece la normativa jurídica que ha de regir estas peculiares organizaciones administrativas supramunicipales.

Su art. 6 configura la composición de la Cuadrilla de Ayala, integrada por los Municipios de Amurrio, Artziniega, Ayala, Llodio y Okondo.

Su art. 14 apartado 1 establece que la Junta de Cuadrilla es el órgano máximo de representación de los intereses de la Cuadrilla. El apartado 2 del mismo precepto, dice que la Junta de Cuadrilla se compone por las y los junteros designados por los Ayuntamientos Plenos de los Municipios que la integran, de entre sus Concejales y Concejales y conforme a una determinada escala que, en los Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes -caso de Amurrio-, supone 9 junteros/as.

El apartado 3 del mismo precepto ordena que una vez constituidos los Ayuntamientos, se formalice una relación de partidos, coaliciones, etc. que tengan concejal/a electo/a, ordenándose en orden decreciente al número de votos. Hecho lo anterior, la distribución de puestos se efectúa por aplicación del procedimiento del art. 163 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General -aplicación de la Ley d'Hont-.

Efectuada dicha operación, el reparto entre los grupos municipales es como sigue: EAJ-PNV cuatro junteras y/o junteros, EH BILDU cuatro junteras y/o junteros y PSE-EE/PSOE una juntera o juntero.

A efectos de posibilitar su nombramiento por el Ayuntamiento Pleno, tal como exige la Norma Foral citada, las junteras y junteros serán designados por la Portavocía del Grupo a la mayor brevedad posible .

El único Organismo Autónomo Municipal existente, es la “**Fundación Municipal de Música**”, y se ha de configurar conforme a lo regulado por sus estatutos, por ello no procede propuesta de nombramiento alguna a este Pleno. A estos efectos, antes de su sesión constitutiva cada Grupo Político, a través de su portavoz, deberá comunicar a la presidencia de tal Organismo – el Alcalde en principio- el nombre de su representante en la Junta de la Fundación. La sesión constitutiva será convocada oficialmente en momento oportuno.

7º.- DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL PLENO. **Exp.2023/S01.05.00.01/1.**

Al objeto de agilizar la tramitación de los contratos de este Ayuntamiento se propone delegar en la Junta de Gobierno Local, la aprobación de actos relativos a la contratación en materia administrativa de competencia plenaria, excepto la adjudicación de los contratos, ya que, en las anteriores legislaturas la periodicidad de este órgano ha sido semanal, y así se ha propuesto para el actual cuatrienio y la periodicidad propuesta para los plenos ordinarios es mensual.

Igualmente, se estima conveniente delegar en la Alcaldía la facultad de adjudicar los contratos administrativos de competencia plenaria dada la brevedad del plazo legalmente fijado al efecto que resulta ser de cinco días. Así, el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”. En todo caso, la adjudicación es un trámite que sigue al de la selección del contratista que corresponde proponer a la Mesa de Contratación por lo que se considera que esta delegación no tiene sino un carácter eminentemente práctico.

Por otro lado, se estima oportuno delegar en la Junta de Gobierno Local el establecimiento o modificación de los precios públicos (art. 47 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 52 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Forales) ya que, en las anteriores legislaturas la periodicidad de este órgano ha sido semanal, y así se ha propuesto para el actual cuatrienio y la periodicidad propuesta para los plenos ordinarios es mensual lo cual ralentiza mucho la fijación de dicho precios públicos para cualquier actividad a realizar por el Ayuntamiento, sobre todo cuando son de carácter puntual o de periodicidad no anual. De ahí el planteamiento de esta delegación por considerar que la misma tiene un carácter eminentemente práctico.

De conformidad con lo establecido en el art.22.4 en relación con el 23.2.b), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 23.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por

R.D.L. 781/86 de 18 de abril y 51.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que posibilitan la delegación por el Pleno de algunas de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, el Pleno Municipal por unanimidad de la Presidencia y de las y los Concejales presentes.

ACUERDA

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de contratación que sean delegables reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excepto la selección de la empresa contratista y la adjudicación de la contratación que se delega en la Alcaldía.

SEGUNDO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de establecimiento o modificación de los precios públicos (art. 47 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 52 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Forales).

8º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL SR. ALCALDE EN DIVERSAS MATERIAS.

Exp.2023/S01.05.00.01/1.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 23/396 y 23/397 de 26 de junio de 2023, que se indican a continuación:

DECRETO 2023/396

En el Pleno de Constitución del Ayuntamiento de Amurrio celebrado el 17 de junio de 2023, D.^a Estíbaliz Sasiain Furundarena, D.^a Monika Arbaiza Beitia y D.^a Laura Fernández Fernández tomaron posesión del cargo de Concejales de este Ayuntamiento.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que me reconoce el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de lo ordenado por el art. 46 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y el art. 23.3.) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía en uso de las facultades legalmente conferidas.

DISPONE

PRIMERO.- Nombrar, con fecha efectos a la firma del mismo, a las siguientes concejales como 1^a Teniente de Alcaldía, 2^a Teniente de Alcaldía y 3^a Teniente de Alcaldía:

- 1^a Teniente de Alcaldía: D.^a Estíbaliz Sasiain Furundarena.
- 2^a Teniente de Alcaldía: D.^a Laura Fernández Fernández.
- 3^a Teniente de Alcaldía: D.^a Monika Arbaiza Beitia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las personas interesadas, ordenar su publicación en el BOTHA y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno.

Lo manda y firma la Alcaldía de este Ayuntamiento y la Secretaría General del mismo da fe, firmando electrónicamente este documento.

DECRETO 2023/397

Se presenta lo resuelto por la Alcaldía en diversas materias de su competencia, a fin de que se dé cuenta de ellas en el Pleno convocado para el jueves día 29 de los corrientes, en el que se ha de dotar de la necesaria organización a esta Administración Municipal. En ejercicio de las facultades que me reconoce el ordenamiento jurídico y en cumplimiento de lo ordenado por el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía en uso de las facultades legalmente conferidas.

DISPONE

PRIMERO.- En ejercicio de la facultad que me reconoce el art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo nombrar a las y los siguientes concejales/as como miembros de la Junta de Gobierno Local:

Presidencia: D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV).

Suplente: 1ª Teniente de Alcaldía (Dª. Estíbaliz Sasiain Furundarena y 2ª Teniente de Alcaldía (Dª. Laura Fernández Fernández).

Titular: Dª. Estíbaliz Sasiain Furundarena (EAJ-PNV).

Suplentes el resto de las Concejales y Concejales de la formación EAJ-PNV, que no sean titulares, indistintamente.

Titular: Dª. Laura Fernández Fernández (PSE-EE (PSOE))

Titular: Dª. Monika Arbaiza Beitia (EAJ-PNV).

Suplentes el resto de las Concejales y Concejales de la formación EAJ-PNV, que no sean titulares, indistintamente.

Titular: D. Imanol Llano Hernaiz (EAJ-PNV).

Suplentes el resto de las Concejales y Concejales de la formación EAJ-PNV, que no sean titulares, indistintamente.

Titular: D. David Romero Campos (PSE-EE (PSOE)).

SEGUNDO.- En uso de la facultad que me corresponde ex art. 46, párrafo 2 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, fijar el JUEVES como día de celebración de la Junta de Gobierno Local y establecer la hora, que se precisará en cada convocatoria, a las 9:15 horas de la mañana, sin perjuicio de señalarla y celebrarla en hora diferente cuando resulte necesario.

Así mismo, convocar a sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local, a sus Tenientes de Alcaldía y Concejales y Concejales integrantes, para el día 29 de los corrientes, jueves en el horario fijado para su celebración ordinaria.

TERCERO.- Utilizando la misma facultad reconocida en los preceptos señalados en los párrafos anteriores, delegar en la Junta de Gobierno Local, con plenas facultades de resolución, las siguientes competencias:

- a) Ordenar pagos.
- b) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias no fijas ni periódicas.
- c) Aprobar los instrumentos de planeamiento no atribuidos al Pleno, así como todos los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.
- d) Sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas Municipales y por desobediencia a la autoridad del Alcalde.
- e) Otorgar contratos y concesiones y aprobar los proyectos respectivos.
- f) Adquirir bienes y derechos y enajenar el patrimonio.
- g) Otorgar licencias.
- h) Cualesquiera otras que, siendo delegables, me atribuya el ordenamiento jurídico.

Se realiza delegación de lo establecido genéricamente en el párrafo anterior, con las siguientes excepciones sobre las que no se delegan las atribuciones de Alcaldía:

I.- Todas las atribuciones actuadas en expedientes en que aparezca expresamente invocada y acreditada la urgencia, que lo será normalmente por razones de plazo. Se entenderá que hay urgencia, cuando no haya convocada sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local y durará tal urgencia, hasta el viernes inmediato al jueves en que tal sesión hubiera normalmente podido tener lugar.

II.- La facultad de nombrar, en sentido amplio, a todo el personal funcionario y laboral, que ha de entenderse comprendida en la letra h) de las atribuciones delegadas, pues razones también de eficacia hacen necesaria la recuperación por mí de esa competencia, dado que, en su inmensa mayoría, por no decir en su totalidad, se trata de nombramientos debidos o reglados que, además, exigen actuar sin dilación.

III.- Aun cuando se trate de actos recurribles, por razones de celeridad en la actuación, las de determinación o nominación de personas admitidas de forma provisional y definitiva, en los expedientes de selección de personal, en sentido amplio, y provisión de puestos de trabajo, en el mismo amplio sentido.

IV.- Por un elemental sentido de la eficacia y racionalidad municipales, de tales atribuciones o competencias de la Alcaldía, no hay que considerar delegadas las facultades de ordenación o de trámite de los expedientes en general, pues solamente son objeto de delegación, las atribuciones de resolución que “ponen fin a la vía administrativa” y aquellas

otras que aun no siendo formalmente definitivas, impiden la continuación del expediente y, por ello, son susceptibles de recursos administrativos y jurisdiccionales.

V.- La selección del contratista y la adjudicación de los contratos.

VI.- La facultad de resolución en los expedientes de Padrón Municipal de Habitantes.

VII.- La competencia en la sanción por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas.

VIII.- Asimismo por razones de eficiencia -celeridad- en el funcionamiento, no se delegan las potestades siguientes, que las seguirá ejerciendo la Alcaldía:

- a) De habilitaciones de crédito.
- b) De aquellos expedientes de créditos adicionales que acumulativamente al año no supongan un incremento superior al 5% del Presupuesto.
- c) De los expedientes de transferencias de crédito, siempre y cuando tengan lugar entre partidas del mismo grupo de programas (salvo aquellas que minoren consignaciones previstas para inversiones reales que serán aprobadas por el Pleno), o que, perteneciendo a distintos grupos de programas, correspondan a créditos de personal. Las transferencias entre distintos grupos de programas también serán aprobadas por la Presidencia cuando la variación acumulada de modificaciones en los grupos de programas de origen y destino no superen el 25 por ciento de sus consignaciones iniciales previstas y salvo que minoren consignaciones de inversiones reales.
- d) De los expedientes de transferencias de crédito que se financien mediante minoración del crédito global.
- e) De los expedientes de incorporación de créditos.
- f) De las disposiciones del crédito global.
- g) Cualquier otra competencia que en materia de elaboración, tramitación y liquidación presupuestaria tenga legalmente atribuida la Alcaldía

IX.- La representación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Con base en iguales facultad y normas de atribución, delegar la representación que me corresponde en las diferentes Instalaciones y Entidades Municipales o, en general, dependientes del Ayuntamiento, en las y los siguientes Concejales:

1. En Instalaciones Municipales:

Frontón Municipal: D. Imanol Llano Hernaiz.

Frontón Lucas Rey: D. Imanol Llano Hernaiz.

El Salvador – Instalaciones Deportivas: D. Imanol Llano Hernaiz.

Piscinas de Temporada: D. Imanol Llano Hernaiz.
Polideportivo Bañueta: D. Imanol Llano Hernaiz.
Campo de Fútbol “Basarte”: D. Imanol Llano Hernaiz.
Cementerio Municipal: D. Beñat Busquet Ugarte.
Casona: D^a. Naiara Barallobre Salcedo.
Casa de Cultura: D^a. Naiara Barallobre Salcedo.
Cruz Roja: D^a. Laura Fernández Fernández.

2. En Centros Escolares:

C.P. "Zabaleko": D. Txerra Molinuevo Laña.
C.P. "Mendiko": D. Txerra Molinuevo Laña.
Instituto "Zaraobe": D. Txerra Molinuevo Laña.
Aresketa Ikastola: D. Txerra Molinuevo Laña.
Colegio Amaurre: D. Txerra Molinuevo Laña.

QUINTO.- Al amparo de la facultad que me reconoce el art. 21.1.c), al final, en relación con el mismo artículo, apartado 3, ambos de la L. 7/85, para el caso de que por el Ayuntamiento Pleno se aprueben las Comisiones Informativas propuestas, efectuar expresa delegación de la Presidencia efectiva, respecto de las Comisiones Informativas y Concejales y Concejales que a continuación se determinan:

- a) Comisiones Informativas Permanentes
- OSOKO BILKURAKO GAIEN BATZORDE INFORMATIBOA/COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS DE PLENO.
Presidencia: D^a. Monika Arbaiza Beitia.
Suplente: D. Txerra Molinuevo Laña.
 - AURREKONTU BATZORDEA/COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESUPUESTOS
Presidencia: D. David Romero Campos.
Suplente: D. Txerra Molinuevo Laña.
- b) Comisiones Informativas de Área
- Herritarren Segurtasun, Pertsonal eta Herritarrentzako Arreta Batzordea/Comisión de Seguridad Ciudadana, Personal y Atención ciudadana.
Presidencia: D^a. Mónica Arbaiza Beitia.
 - Ogasun Batzordea/Comisión de Hacienda.
Presidencia: D. David Romero Campos.



- Ongizate Batzordea/Comisión de Acción Social.
Presidencia: D^a. Laura Fernández Fernández.
- Administrazio Batzorde eta Kirol Batzordea/Comisión de Deportes y Juntas Administrativas.
Presidencia: D. Imanol Llano Hernaiz.
- Hirigintza, Ingurumen eta Jarduera Batzordea/Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades.
Presidencia: D^a. Estíbaliz Sasiain Furundarena.
- Berdintasun Batzordea/Comisión de Igualdad.
Presidencia: D^a. Ixone Saratxaga Ibarretxe.
- Euskara, Hezkuntza eta Gazteria Batzordea/Comisión de Euskera, Educación y Juventud.
Presidencia: D^a. Arantzazu Saratxaga de Isla.
- Partaidetza, Garapen Komunitario, Sustapen Ekonomiko, Enplegu eta Adineko Batzordea/Comisión de Participación, Desarrollo Comunitario, Promoción Económica, Empleo y Personas Mayores.
Presidencia: D. Txerra Molinuevo Laña.
- Obra eta Zerbitzu Batzordea/Comisión de Obras y Servicios.
Presidencia: D. Beñat Busquet Ugarte.
- Kultura, Jai eta Antzoki Batzordea/Comisión de Cultura, Fiestas y Antzokia
Presidencia: D^a. Naiara Barallobre Salcedo.

SEXTO.- Tal como establecen los Estatutos del Consorcio de Aguas de Álava “URBIDE”, en su artículo 13.2., a nuestro Ayuntamiento le corresponde designar 1 representante en su Asamblea General y según lo dispuesto en el artículo 24.3 de los citados estatutos, un representante en la Comisión Territorial correspondiente a la Cuadrilla de Ayala del citado ente. Todas las personas representantes, además de sus correspondientes suplentes, serán designadas y revocadas por las y los Alcaldes-Presidentes o personas en quien deleguen. Por ello, se dispone lo que sigue:

- a) Nombrar como representante del Ayuntamiento de Amurrio en la Asamblea General del Consorcio de Aguas de Álava “URBIDE” a los siguientes Concejales: Titular: el Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV), Suplente: D. David Romero Campos (PSE-EE (PSOE)).
- b) Nombrar como vocal representante del Ayuntamiento de Amurrio en la Comisión Territorial correspondiente a la Cuadrilla de Ayala del Consorcio de Aguas de Álava “URBIDE” a los siguientes Concejales: Titular: el Alcalde D. Txerra Molinuevo Laña (EAJ-PNV), Suplente: D. David Romero Campos (PSE-EE (PSOE)).



SÉPTIMO.- En ejercicio de la facultad otorgada 21.1.c) de la LRBRL, fijar como día de celebración de la Junta de Portavoces, el JUEVES de la semana inmediata precedente a la de celebración del Pleno, quedando remitida la fijación de la hora a posterior momento.

Lo manda y firma la Alcaldía de este Ayuntamiento y la Secretaría General del mismo da fe, firmando electrónicamente este documento.

Y el Pleno Municipal queda enterado, produciéndose algunas intervenciones sobre el particular, de las cuales queda constancia en el video acta correspondiente.

Para facilitar el acceso directo a las intervenciones que se han producido en la sesión se relacionan a continuación las mismas y el minutaje en el que se han efectuado correspondiente al video grabado de la sesión:

Inicio de sesión	00:01:35	Txerra Molinuevo Laña
Punto 1	00:01:46	Txerra Molinuevo Laña
Punto 2	00:02:14	Txerra Molinuevo Laña
	00:02:39	Irune Iturbe Errasti
	00:03:06	Txerra Molinuevo Laña
	00:03:16	Bozka/Votación
	00:05:06	Bozka/Votación
Punto 3	00:03:54	Txerra Molinuevo Laña
	00:04:20	Irune Iturbe Errasti
	00:04:43	Txerra Molinuevo Laña
Punto 4	00:05:40	Txerra Molinuevo Laña
	00:05:57	Irune Iturbe Errasti
	00:07:31	Txerra Molinuevo Laña
	00:09:03	Irune Iturbe Errasti
	00:09:25	Txerra Molinuevo Laña
	00:09:45	Bozka/Votación
Punto 5	00:10:21	Txerra Molinuevo Laña
	00:11:50	Luis Mariano Álava Zorrilla
	00:15:23	Txerra Molinuevo Laña
	00:17:21	David Romero Campos
	00:18:17	Txerra Molinuevo Laña
	00:18:19	Luis Mariano Álava Zorrilla
	00:20:04	Txerra Molinuevo Laña
	00:20:34	Bozka/Votación
Punto 6	00:21:07	Txerra Molinuevo Laña
	00:23:22	Bozka/Votación
Punto 7	00:25:00	Txerra Molinuevo Laña
	00:25:22	Irune Iturbe Errasti
	00:25:34	Txerra Molinuevo Laña
	00:26:13	Bozka/Votación
Punto 8	00:26:34	Txerra Molinuevo Laña
	00:27:55	Luis Mariano Álava Zorrilla



	00:39:59	Txerra Molinuevo Laña
	00:40:20	Luis Mariano Álava Zorrilla
	00:40:25	Txerra Molinuevo Laña
	00:42:16	David Romero Campos
	00:45:35	Txerra Molinuevo Laña
	00:45:38	Luis Mariano Álava Zorrilla
	00:48:32	Txerra Molinuevo Laña
Fin de sesión	00:49:24	

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las 18:49 horas del día señalado en el encabezamiento y de ella extendiendo la presente acta en formatos electrónico y de papel, para su doble constancia en los libros electrónico y ordinario de actas, siendo documento que legalmente acompaña a tales actas el fichero de video resultante de la grabación efectuada, que contiene las intervenciones orales de las y los miembros de la corporación producidas a lo largo de la sesión plenaria, siendo su código de identificación electrónico (Clave HASH) ” FoekhCI++9f+b5mDyxf2kuRINv3+U+cbW/UlvdDo/N0= “ y al que se incorpora la certificación por mí expedida, mediante firma digital, de su autenticidad e integridad, con el visto bueno de la Alcaldía, también mediante firma digital. De todo ello, como Secretario accidental, DOY FE.

